



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 17 de febrero de 2021. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez la Acción de Tutela de la referencia. Sírvase Proveer.

Diecisiete (17) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021).

ACCIÓN DE TUTELA No. 11001 31 05 033 2021 00 044 00			
ACCIONANTE	Michell Wijnandus Simon	C.E. No.	NYK2HP896
ACCIONADA	Unidad Administrativa Especial Migración Colombia		
PRETENSIÓN	Amparar el derecho fundamental de petición y como consecuencia ordenar a la entidad accionada dar respuesta a la solicitud elevada el 4 de enero de 2021 con radicado No. 21010508490980559 fin de adelantar el trámite de "Permiso Temporal De Permanencia Para Prorrogar permanencia".		

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: ADMITIR la presente Acción de Tutela interpuesta por MICHELL WIJNANDUS SIMON en contra de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE POR EL MEDIO MÁS EXPEDITO a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, a fin de comunicarle la admisión de esta tutela, conforme se dispone en el Art. 16 del Decreto 2591 de 1991, en concordancia con el Art. 197 del C.P.A.C.A.

TERCERO: CONCEDER el término de DOS (2) DÍAS hábiles, a efecto que la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA ejerza su derecho a la defensa e informe todo lo relativo al trámite impartido al derecho de petición radicado el 4 de enero de 2021 con radicado No. 21010508490980559 fin de adelantar el trámite de "Permiso Temporal De Permanencia Para Prorrogar permanencia".

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 18 DE FEBRERO DE 2021
Por ESTADO N.º 028 de la fecha fue notificado el auto anterior.
 ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUELVAS SECRETARIO